

EDICTO PARCU No. 017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **JBP-08462X** se profirió la Resolución N° **000237** del **12 de marzo del 2020**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JBP-08462X**” por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores **FRANK REINALDO SERAFINI SLAS – AGROMATERIALES PAMPLONITA S.A.S.**, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20209070443151 20209070443141 de fecha 12 de MARZO del 2020.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **FRANK REINALDO SERAFINI SLAS – AGROMATERIALES PAMPLONITA S.A.S.**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000237** del **12 de marzo del 2020**, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la escritura pública de protocolización de Silencio Administrativo Positivo, respecto de la solicitud de cesión de derechos radicada bajo el No. 20189070315352 del 22 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS** titular del Contrato de Concesión **No. JBP-08462X**, a su apoderada y a la sociedad **AGROMATERIALES PAMPLONITA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000237 del 12 de marzo del 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JBP-08462X”, Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6 VSCSM.

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 08 DE JULIO DE 2020



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 14 DE JULIO DE 2020

FIRMA RESPONSABLE